

PROTOCOLO DE DENUNCIA POR VIOLENCIA POLICIAL EN EL CIE



CENTRO DE INTERNAM...

I.- EL PRIMER CONTACTO:

- 1 Una vez tenido conocimiento de los hechos, es muy recomendable visitar a la personada de forma inmediata y siempre que sea posible a través de una abogada acompañada de psicóloga e intérprete (en aquellos casos que se precise). De igual forma y previo a la visita, se recomienda recoger testimonio de la agresión sufrida de manera telefónica, así como la existencia de lesiones físicas o posibles lesiones e impactos psicológicos. En este primer contacto, se explorará también la sensación de seguridad y posibles temores desencadenados por los hechos, y posible red de apoyo o confianza dentro del centro.
- 2 Escuchar, acoger, acompañar. Luego de la presentación en profundidad de las profesionales y la entidad con el objetivo de transmitir confianza, se recogerá el relato detallado de los hechos de la manera más abierta posible y con la menor interrupción. Se explicará anteriormente que, en caso de dudas, se repreguntará para tener más precisión y por otras posibles necesidades. El desarrollo de la visita será en función de la valoración de las posibilidades y características de la persona. Es posible que en algún caso la persona no pueda expresar de la manera que necesitamos los hechos y necesite más tiempo o una segunda visita, aunque se deberá hacer todo lo posible para regular y seguir adelante para obtener los datos mínimos necesarios, dadas las dificultades del sistema de visitas. Preguntar a la persona agredida si quiere denunciar, en caso afirmativo, explicar el procedimiento, sus particularidades y posibles implicaciones para asegurarnos de su voluntad informada.
- 3 Recoger datos de contacto de dos o tres personas de su confianza ya sea en territorio español o en otro país con las que poder contactar en caso de deportación o de pérdida del contacto por cualquier causa. Recoger también datos de contacto de la persona afectada (teléfono propio, nombres de usuario en redes sociales, dirección postal) Si existen lesiones físicas visibles procurar disponer de medios para obtener prueba gráfica. Preguntar si tiene contacto con la abogada del turno de oficio designada a quién conoció de su internamiento y solicitar sus datos. De no ser así deberemos requerir los al Centro. El objetivo es poder contactar con ella y que nos pueda informar y documentar su situación jurídico administrativa. Se recogerá también los datos de entidades o servicios a los que la persona nos refiera por haber tenido contacto para poder realizar el informe psicosocial, y recopilar todos aquellos informes o información de carácter médico-social que puedan tanto servir para la denuncia, como para reforzar la inexpulsabilidad.

II.- LA DENUNCIA:

- ① Recoger con la mayor precisión posible el relato de los hechos acaecidos para redactar la denuncia, haciendo constar necesariamente:
 - TIP del agente o agentes perpetradores. En caso de no disponer de la identificación, una descripción física lo más detallada posible así como cualquier dato o rasgo que pueda facilitar su citación por parte de la autoridad judicial (turno en el que se encontraba, cargo, alias etc....)
 - TIP de otros agentes que se encontraran presentes durante los hechos o descripción de los mismos, así como su situación y participación. (contemplar la posibilidad de comisión por omisión)
 - Datos de filiación/ contacto de otras personas internas en el CIE que pudieran haber sido testigos de los hechos.
 - Lesiones físicas y/o psicológicas sufridas. Si es posible, se aportará juntamente con la denuncia el informe médico que haya podido elaborar el servicio sanitarios del CIE, incluyendo la valoración médica inicial, así como el tratamiento farmacológico prescrito. Si no se cuenta con dicho informe, pero sí se ha realizado exploración médica en el CIE, se realizará petición del mismo mediante PQ. Si se ha realizado exploración médica en un centro hospitalario externo se adjuntará éste, así como el tratamiento prescrito. Si la persona no dispone de dicho informe, se realizará petición del mismo mediante PQ. En todo caso, se hará una descripción de las lesiones tanto físicas como psíquicas causadas y sus impactos. En este apartado, se hará constar también las condiciones en que se ha realizado la exploración médica (aplicación o no de los criterios establecidos por el Protocolo de Estambul y/o reglamento interno).
- ② Se dirigirá escrito al Director del CIE solicitando la custodia de las imágenes de las cámaras de videovigilancia instaladas en los puntos que enfoquen al lugar o lugares donde hayan sucedido los hechos concretando el lapsus temporal interesado e incluyendo un margen suficiente de varias horas para salvaguardar error. Si no conocemos la disposición de las distintas cámaras instaladas en el CIE, se pueden pedir de forma genérica (ej.- las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia instaladas en la planta baja). No obstante, debe valorarse la posibilidad de solicitar cámaras adicionales dado que en muchos casos la agresión está motivada por represalias a las personas internas que han sucedido en momentos anteriores a la agresión y en espacios distintos al de la agresión. El escrito puede hacerse a nombre de la entidad o de la abogada que esté asistiendo a la persona y en caso de presentar la solicitud de forma presencial en el CIE, pediremos el sellado de una copia de dicha solicitud para adjuntarla a la denuncia.

3 Asegurar la posibilidad de una continuidad en las visitas, al menos por parte de la psicóloga o referente que acompaña la denuncia. Esta persona estará también disponible vía telefónica para acompañar y realizar el seguimiento psicosocial.

4 Solicitud de “Diligencias de Investigación”

En el escrito de denuncia por “Otrosí” solicitaremos las siguientes diligencias de investigación:

PRUEBA URGENTE Y SI ES POSIBLE CON CARÁCTER DE PRECONSTITUIDA:

- Declaración del denunciante y ofrecimiento de acciones
- Declaración de los testigos
- Exploración por parte del médico forense de lesiones físicas y/o psíquicas y sus impactos. En este punto, cabe valorar la solicitud de un informe pericial médico y psico-social en conformidad con el Protocolo de Estambul que hemos apuntado anteriormente, -de principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de Naciones Unidas.

*para poder realizarse estas pruebas anticipadas con carácter de preconstituidas será necesario que el autor de los hechos esté identificado y disponga de abogado que le represente. En caso contrario no podrá practicarse como prueba preconstituida no obstante lo anterior es importante que sean practicadas de manera urgente y si es posible durante la guardia (solo si los hechos han transcurrido dentro de las 72 horas anteriores) para el caso que no se acuerden las medidas cautelares que solicitamos.

COMO MEDIDAS CAUTELARES:

- Suspensión de cualquier orden de expulsión relativa a la persona denunciante hasta que no se le haya tomado declaración como prueba preconstituida, se le haya hecho el ofrecimiento de acciones y haya sido explorada por un médico forense
- Suspensión de cualquier orden de expulsión relativa a posibles testigos de los hechos hasta que no se les haya tomado declaración como prueba preconstituida.

COMO MEDIDA URGENTE:

- Que se oficie al Área de Asuntos Internos del CNP requiriendo las imágenes grabadas por las cámaras de videovigilancia del Centro entre las XX:XX y las XX:XX del día XX/XX/XXXX y especialmente las situadas en xxxxxxxxxxxxxxxxx

* Tal y como se ha indicado en el punto II.- LA DENUNCIA (apartado 2º).

- 5 Junto a la denuncia, aportaremos también una designa en favor de abogada y de procuradora, designa que deberá ser firmada por la persona interna y deberá especificar que la señalada designa, incluye todos los órganos administrativos no jurisdiccionales así como todas la jurisdicciones civil, penal y contenciosa administrativa en todas sus instancias, el Tribunal Constitucional, El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los Comités de Naciones Unidas y cualesquier órgano internacional en los que España tenga firmado un tratado, acuerdo o convenio.
- 6 Si la denuncia se presenta dentro de las 72 horas de los hechos acontecidos procuraremos trasladarnos al juzgado de guardia con tal que las medidas cautelares y las diligencias solicitadas sean practicadas durante el servicio de guardia. Si la denuncia es enviada al servicio de reparto del Decanato a través del procurador procuraremos conocer en las siguientes 48 horas el juzgado de reparto con tal de poder presentar un escrito para insistir con las medidas cautelares y las diligencias urgentes solicitadas.

III.- DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA DELEGADA DE EXTRANJERÍA:

Una vez presentada la denuncia ante el juzgado de guardia presentaremos la misma denuncia ante la Fiscal Delegada de Extranjería solicitando la práctica de prueba (medidas cautelares y diligencias urgentes).

IV.- TRAS LA DENUNCIA:

- 1 Una vez presentada la denuncia, la pondremos en conocimiento del Juzgado de Control del CIE (en el caso de Barcelona lo ponemos en conocimiento de los dos que hay (Juzgado de Instrucción Nº1 de Barcelona y Nº-30) indicando en el escrito que presentamos el mismo en calidad de órgano de control y no de órgano instructor. Le aportaremos una copia de dicha denuncia ante el juzgado de guardia y ante la fiscalía delegada de extranjería.
- 2 Se realizará otra visita por parte del equipo abogada, psicóloga, intérprete (de ser necesario) explicando el proceso y pasos a seguir.